



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL  
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO Y SU INCIDENCIA  
EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES  
DE LOS PROCESADOS

Trabajo de investigación para optar al grado de:

**Bachiller en** Derecho y Ciencias Políticas

Autora:

Luz Marleny Ramírez Rújel

Asesor:

Dr. Néstor Loyola

Trujillo - Perú

2020

## Tabla de contenido

<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
1.1. Realidad problemática .....	3
1.2. Formulación del problema .....	15
1.3. Objetivos.....	15
1.3.1. Objetivo general.....	15
1.3.2. Objetivos específicos.....	16
1.4. Hipótesis .....	16
1.4.1. Hipótesis general.....	16
1.4.2. Hipótesis específicas .....	16
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>18</b>
2.1. Tipo de investigación .....	18
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos .....	20
2.3. Aspectos éticos .....	22
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>31</b>

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia es derecho fundamental que viene siendo vulnerado con el derecho de la defensa, citado de manera específica en la Constitución Política del Perú (CPP - 1993) en el artículo 2, numeral 24, literal e: Toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Desde que existe dos posiciones antagónicas y esto lo podemos observar en el ámbito judicial en nuestro ordenamiento jurídico han generado una serie de opiniones y trabajos de investigación, porque la temática posee un carácter ideológico ya que un sector de juristas considera que existen serias incompatibilidades entre ambas figuras. Tal es así que nuestro país Chávez (2016) muestra una realidad problemática que investigó, de un total de 122 casos, el imputado fue encontrado culpable en primera instancia en el 76% de ocasiones. Del 100% de casos en que el imputado llevó el proceso en prisión preventiva, se impuso una sentencia condenatoria el 89% de las veces. Cuando el imputado llevó el caso en libertad, el porcentaje de condena bajó a 48%. De ese 89%, sólo el 24% apeló la sentencia. Esa proporción de apelaciones se repite a grandes rasgos entre aquellos que llevaron el proceso en libertad y fueron absueltos (25% apelaron la sentencia) o condenados (19%), o aquellos que llevaron el proceso en prisión, pero fueron absueltos (33%). Lo que se comprende que el alto porcentaje de aplicación de prisión preventiva, sería el resultado de éxito sobre el principio de instrumentalidad de la

medida cautelar. Sin embargo, se presenta la temática que la prisión preventiva suele ser interpretada durante el juicio oral como un indicio o evidencia adicional respecto de la culpabilidad del imputado. Cuando sucede ello, el carácter instrumental de la medida cautelar se desvirtúa y se convierte en un elemento pre existente para que se condene a un supuesto imputado. Otro análisis de la realidad encontramos en la investigación de Cabana R., (2015) quien afirma que el 51% de la población penitenciaria se encuentra recluida en situación de prisión preventiva y según los datos del propio Instituto Nacional Penitenciario en adelante (INPE), de un promedio de 11 mil reos que salen de la cárcel por diversos motivos, unos 8 mil lo hacen porque se cambia su situación a comparecencia. En la mayoría de casos, estas personas están menos de un año de la cárcel. Esto demuestra que hay gente que nunca debió entrar. Los que se entiende y/o demuestra que la prisión preventiva se dio de manera apresurada contribuyendo a gastos y al hacinamiento en los penales y afectando derechos fundamentales. La población penitenciaria se ha duplicado y ya sobrepasan los 71 mil internos. Tenemos una sobrepoblación de 124% de reos. Ello significa que casi 40 mil internos no tienen cupo en las cárceles peruanas. Con estas cifras, el Perú es uno de los países con mayor hacinamiento de la región. En promedio, por cada lugar que existe en una cárcel para un preso entran 2.5 reos, pero, en penales como Jaén (Cajamarca), en el lugar de uno entran cinco. Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), solo de 2013 a 2014 la población penitenciaria creció 6%. Si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para albergar a los presos, pues se debería construir dos penales por año con una capacidad de 3,500 internos, similares al penal de Lurigancho.

En cuanto a los antecedentes de investigación podemos encontrar investigaciones al respecto en España, donde Fanco N. (2014) en su investigación sobre garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. “Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Central” alega que la evolución de la figura de la prisión provisional ha estado condicionada por el contexto político, económico, cultural y social de cada época y de cada ordenamiento; lo que nos lleva a concluir que no hay un desarrollo homogéneo de su conceptualización y, en consecuencia, de su aplicabilidad, ni desde el punto de vista doctrinal como tampoco del regional. Además de afirmar que dicha medida es muy perjudicial, ya que, el imputado es privado de derechos fundamentales como el de la libertad, cuando aún no ha sido condenado, porque antes de una condena aún es inocente. Así tenemos en Ecuador, en la investigación de Obando O. (2018) en su investigación titulada: “Prisión preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”, quien en su estudio demostró que en el Ecuador no existe un problema de normativa que regule la adecuada aplicación de la prisión preventiva, pues los estándares del sistema interamericano de derechos humanos desarrollados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte IDH, son recogidos en nuestra normativa interna, incluso ciertos parámetros a nivel constitucional. Las debilidades se centran en la aplicación que los actores judiciales hacen a la norma, salió a la luz que existen incumplimientos de la Constitución y la ley que afectan a los parámetros internacionales mencionados. Además, en Ecuador encontramos a Vásquez C. (2015) en su investigación “la prisión preventiva y el respeto de los derechos fundamentales del privado de su libertad” en donde el autor tiene como objetivo realizar un estudio jurídico sobre la prisión preventiva

como medida cautelar de carácter personal; para garantizar los derechos fundamentales del privado de su libertad y como conclusión de su investigación alega que a la hora de dictar la prisión preventiva, según la Constitución de la República, queda a discreción del juez si se la instaura o no, sin embargo se debe considerar un principio primordial que es la presunción de inocencia, y que al ser la prisión preventiva una medida que atenta en contra del derecho a libertad individual, se está desconociendo el valor jurídico de la garantía fundamental, tal como establece la legislación ecuatoriana. Asimismo, encontramos la investigación en Costa Rica de Chacón J. (2013) en donde el autor alega que, de acuerdo a los pronunciamientos de los organismos internacionales, sobre la prisión sin condena, se da muchas veces por la política e ideológica de la prisión preventiva, porque se viola directamente artículos de documentos internacionales, en nuestro país, que en su afán de lucha contra los llamados “Grupos subversivos”, creó una vía legal y jurisprudencial de monstruosas fagocitosis contra los derechos y garantías fundamentales, llegándose a dar supuestos en donde la prisión se extendía hasta por 15 años; o donde el encarcelamiento preventivo fue dado como parte de una persecución política, encarcelando injustamente a miembros de la oposición o a sujetos que defienden una agenda de intereses distinta y gubernamental. Por lo que esos actos mencionados fueron llevados a tribunales internacionales, se encontraron violación de derechos humanos, y fueron dadas las recomendaciones necesarias para resarcir el daño.

En cuanto a los antecedentes nacionales podemos encontrar investigaciones en el departamento de Arequipa y tenemos a Calla N. (2019) en su investigación titulada “Compatibilidad entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia. un enfoque constitucional y aplicativo del principio de proporcionalidad” La prisión preventiva es

una medida cautelar que prevé nuestro Código procesal penal; y si bien es la más representativa y lesiva, ello no desvirtúa la posibilidad de ser utilizada como un instrumento procesal, y no como un fin en sí misma. Así que, la fundamentación jurídica que proponga a la prisión preventiva como un medio de disuasión social o de prevención de delitos (funciones de la pena), adolecerá de legitimidad y será incongruente si desconsidera la constitucionalidad de las bases del ordenamiento jurídico. La única perspectiva de la cual se legitima la prisión preventiva es la finalidad que intenta conseguir. También, podemos encontrar en la ciudad de Lima la investigación de Amoretti C. (2011) en su investigación para su grado de Doctor titulada: “Las Violaciones de los derechos fundamentales de los procesados, internos en los centros penitenciarios de reos primarios "San Jorge" y "San Pedro" de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida” que tiene como objetivo determinar, describir y explicar la relación de la existencia de violaciones de los derechos fundamentales de los internos en los Centros Penitenciarios de Reos Primarios – San Jorge – y San Pedro – Lurigancho –, a raíz de las resoluciones dictadas por los jueces penales, ya sea al inicio o durante el proceso penal, al disponer la privación de libertad del imputado y de acuerdo a diversas ejecutorias comprobaremos que tanto las dictadas por el Tribunal Constitucional, como las del órgano jurisdiccional no han sido uniformes, pues han sido modificadas de acuerdo a los delitos y las personas procesadas, las circunstancias o situaciones coyunturales, políticas o sociales. En dicha investigación alega como conclusión que el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias ha señalado que el auto de apertura de instrucción constituye una resolución inimpugnable; y al interponer una demanda de

hábeas corpus contra dicho auto es procedente cuando se viola el debido proceso, la motivación, tutela procesal efectiva, derecho a la libertad individual o derechos conexos a ella, por lo que tienen competencia *ratione materiae* para evaluar la legitimidad constitucional de la resolución cuestionada, en cuanto a la privación de libertad. Asimismo, tenemos la investigación en Ortiz L. (2018) en su investigación titulada la desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia. Tiene por objetivo determinar cuáles son las causas que generan la desnaturalización de la prisión preventiva y su vulneración del derecho fundamental de presunción de inocencia y concluye que la aplicación de la prisión preventiva debe ser de manera excepcional y se debe optar como último recurso, debido al principio básico del derecho es de última ratio, y su aplicación debe ser acorde a la Constitución y a los tratados internacionales, bajo los principios de proporcionalidad y la observancia de la Ley. También tenemos la investigación de Cabana R. (2015) en su tesis titulada: “Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú” tiene por objetivo describir e investigar los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú. Y como metodología aplica los métodos descriptivos, explicativos, análisis y síntesis y de técnica hace uso de la investigación documental. El autor en su investigación llega a la conclusión de que la prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter personal, cuya finalidad acorde con su naturaleza, es la de garantizar el proceso en sus fines característicos, y el cumplimiento de la futura y eventual pena que pudiera imponerse.

A nivel local podemos encontrar investigación en la Universidad nacional de Trujillo de Navarro E. (2010) con su trabajo titulado “La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el Ministerio Público de Trujillo” en donde tiene por objetivo evaluar el nivel de transgresión al derecho de presunción de inocencia por los fiscales del Ministerio Público y como conclusiones alega que la doctrina llega a determinar que al imputado no se le considera culpable hasta la condena definitiva, sin embargo por los datos estadísticos de la investigación se demuestra que se parte de una presunción de culpabilidad al imputado quedando descartado su estado de inocencia, en consecuencia se debería determinar que en un proceso no hay inocente ni culpable previa sentencia condenatoria ejecutoriada. En la universidad Privada del Norte podemos encontrar la tesis de Sumarán W. (2019) y lleva como título: “La valoración de las declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz en las resoluciones judiciales de prisión preventiva y su incidencia en el principio de presunción de inocencia” que tiene por objetivo determinar de qué manera la aplicación del artículo 158° inciso 2 del Código Procesal Penal, respecto a la valoración de las declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz en las resoluciones judiciales sobre prisión preventiva, emitidos por los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria y Salas Penales de Apelaciones de La Libertad, incide en el principio de presunción de inocencia, en el periodo 2016 a 2018. Y concluye, siguiendo los lineamientos del Acuerdo Plenario N° 02-2017-SPN, proponer la dación de un Acuerdo Plenario de la Corte Suprema de Justicia de la República, el cual fije como precedente vinculante, en la valoración de las declaraciones de colaboradores eficaces – aspirantes. También tenemos la investigación de la Universidad Privada Antenor Orrego, encontramos a Castillo O. (2015) hace su investigación que lleva como título “Revisión

periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad” que tiene como objetivo determinar de manera que la incorporación de la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, garantiza el derecho a la libertad. Y como conclusiones alega que al inferir que la incorporación de la revisión periódica de oficio de la prisión preventiva, no solo encuentra asidero legal claramente constitucional, sino que fundamenta su explicación y desarrollo en el Derecho Internacional, de tal manera que mediante una evaluación periódica de los elementos que originalmente la fundaron, se estaría garantizando el derecho a la libertad, a fin de avatar la permanencia injustificada de los procesados en los centros penitenciarios. Así tenemos la investigación de Montero J. (2018) en su trabajo de investigación titulada: “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de justicia de Lima Norte, 1017”, tiene por objetivo determinar si la aplicación de la prisión preventiva garantiza el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 , y como metodología usó un enfoque cualitativo y como conclusión presenta que tanto los operadores de justicia, así como la población va entendiendo que toda resolución que prive de la libertad ambulatoria a una persona debe ser debidamente motivada para evitar su nulidad, ya el Tribunal constitucional se ha pronunciado al respecto sobre la prisión preventiva argumentando que la prisión preventiva es constitucional, pero para ampararse un requerimiento de be de expedirse debidamente motivadas y en justa proporcionalidad.

En cuanto a las definiciones conceptuales se describirá de acuerdo a la temática de la investigación; así tenemos que conceptualizaremos la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano y los derechos fundamentales de los procesados.

La prisión preventiva (Carrión J., 2016) dice que una medida de coerción de naturaleza personal que tiene por finalidad restringir temporalmente la libertad del imputado, confinándolo a una cárcel pública para evitar que el sujeto se convierta en portador de riesgos que afecten el curso del proceso penal. Asimismo, antes de mencionar a la norma vale la pena hacer una revisión doctrinal, para poder comprender nuestra normativa peruana, en donde nos dé a conocer en qué consiste la prisión preventiva, por lo que cabe mencionar a el diario La Ley (2019) cita que Cesar San Mertín alegó : “Nunca la sola gravedad del hecho justifica la prisión preventiva sino los elementos que puedan sostener con objetividad razonable el juicio de prognosis con un criterio de prudencia por parte del juez de que el imputado hará mal uso de su libertad para obstaculizar el proceso”. en tanto de acuerdo a la base de la normatividad y la jurisprudencia tenemos que la prisión preventiva en nuestro país viene a estar regulado desde la perspectiva de un carácter sustancial, o sea preventivo, con la finalidad de asegurar al imputado al proceso; por lo que la ley procesal exige presupuesto que se tiene que evaluar cada uno de ellos para poder aplicar esta medida de coerción personal; de los cuales al no ser cumplidos y sustentado por el fiscal, trae como consecuencia procesal inmediata una negación judicial de dicho requerimiento así como la imposición de cualquier otra medida coercitiva que priorice la libertad del supuesto acusado.

Decreto Legislativo N° 957 (2014) que promulga el Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP), artículo 268, expone los presupuestos materiales específicos que se debe cumplir para poder aplicar la medida en un proceso penal que son: que existan graves fundados elementos de la convicción, que la sanción a imponerse sean mayor a cuatro años, que en razón de antecedente y otras circunstancias del imputado, se permita colegir que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) y obstaculización de la verdad (peligro de obstaculización), cabe mencionar que el peligro de fuga y el peligro de obstaculización contiene requisitos en el NCPP en su artículo 269, alega que los requisitos son: 1. El arraigo en el país del imputado, requerimiento que no solo se tiene que evaluar el arraigo domiciliario, asimismo el familiar y laboral del imputado, 2. la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento. 3. Magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo, 4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal. 5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a la misma. Art. 270 del NCPP, alega que el peligro de obstaculización, lo que manda la ley a evaluar es: a. Destrucción de las pruebas, b. la influencia que podría tener el imputado en libertad con los coimputados, testigos o peritos para que estos informen falsamente o se comporten de manera desleal reticente, y c. inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

Así también citamos la Casación 626 – 2013. Moquegua, expedida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, de fecha 27 de febrero del 2016; luego de analizar el NCPP los artículos 268, 269 y 270, se le exige a la fiscal a realizar una

motivación sobre cada presupuestó y requisito que vaya a sustentar en su pedido, conociendo que los requisitos adicionales son: motivaciones con respecto a la proporcionalidad de la medida que se solicita y con respecto a la duración o el aspecto temporal de esta medida a imponerse, del cual formaría parte de su prestación. Asimismo, dicha casación mencionada anteriormente confirma en el considerando vigésimo cuarto, advierte que, en el debate de audiencia del requerimiento de prisión preventiva, se debe tener en cuenta adicionalmente a los presupuestos esporádicos por la norma procesal, que son la proporcionalidad de la medida y la duración de la medida. Tal es así que, en cuanto a la proporcionalidad, el requerimiento fiscal debe sopesar ente el derecho que se pretende restringir, que es la libertad personal y el bien jurídico, buscando el punto de equilibrio, considerando los sub principios: idoneidad y la necesidad.

Los derechos fundamentales vulnerado por la prisión preventiva tiene que ver con derechos que contempla la CPP – 1993 como son: derecho a la presunción de inocencia, derecho a la dignidad humana.

Los derechos fundamentales de los procesados, que son vulnerados por la prisión preventiva al derecho de la presunción de inocencia; dichos derechos constan en la CPP – 1993, Art. 2, inciso 24, literal e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Asimismo, cabe mencionar que dicho derecho fundamental está regulado en el artículo segundo del título preliminar de nuestro NCPP, que alega: 1. Toda persona imputada de la misión de un hecho unible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientas no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada.

Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad debe resolverse a favor del imputado. 2. Hasta antes de sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido” por lo que se colige que el derecho a la presunción de inocencia es una garantía fundamental del derecho procesal fundamental. Cabe mencionar que el derecho fundamental a la presunción de inocencia en el Perú, tiene conexión con los derechos humanos, ya que al reconocerlo se estaría vulnerando derecho de ámbito internacional, como el caso de la Declaración de los derechos humanos.

En cuanto al derecho a la dignidad humana lo podemos encontrar en la CPP – 1993, el artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Según Higa S. (s.f.) es un principio que consiste en que a la persona deben tratarlos como tales. Uno de las características en que las personas son tratadas de acuerdo a las decisiones, intenciones con declaraciones de voluntad que hayan tomado en su vida. Por el cual solo se debe castigar a una persona cuando éstas hayan cometido una infracción, porque es lo que le correspondería por los actos que éste haya realizado.

Tenemos el diario La Ley (2019) en la que afirma que el Poder Judicial difundió las cifras de más de 36 mil personas se encuentran reclusas en centros penitenciarios bajo prisión preventiva. Esto es, el 39 % de presos en el Perú aún no tiene condena. Tal es así, que actualmente la población penitenciaria en el Perú es de 91,283 personas. De estas, 55,358 se encuentran cumpliendo pena privativa de la libertad en virtud a una sentencia condenatoria, pero 35,925 personas se encuentran reclusas por mandatos de

prisión preventiva. Esto es, en nuestro país, el 39 % de internos aún no tiene condena. Por otro lado, el delito de robo agravado es el que registra un mayor número de reos: 23,813; de los cuales 9,423 están sujetos a prisión preventiva. Le siguen los encarcelados por el delito de violación sexual de menor de edad (8,878), de los cuales solo 5,878 han sido condenados, mientras que 3,119 aún están siendo procesados. El tercer lugar lo ocupan los reos por tráfico ilícito de drogas. La población carcelaria por este delito es de 7,758, de los cuales 4,639 han sido sentenciados y 3,319 están a la espera de condena. El panorama es obviamente desalentador, y tiene como causas puntuales la deficiente estructura orgánica del Estado en su conjunto, que la cual hace que de alguna manera la prisión preventiva que se da de manera desmedida contribuya a ello y esto es parte de la grave crisis material y de la cual todos somos parte, porque la problemática es estructural.

## 1.2. Formulación del problema

¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados?

## 1.3. Objetivos

### 1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar la doctrina sobre la prisión preventiva y su incidencia en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados.
- Analizar la legislación nacional e internacional sobre la prisión preventiva y su incidencia en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados
- Analizar jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre la prisión preventiva y la aplicación a los derechos fundamentales.

## 1.4. Hipótesis

### 1.4.1. Hipótesis general

La aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide negativamente en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados cuando vulnera derechos a la libertad individual y seguridad personal; y principios constitucionales como la presunción de inocencia y las garantías del debido proceso.

### 1.4.2. Hipótesis específicas

- La aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados cuando vulnera derechos a la presunción de inocencia y su relación con el derecho a la libertad individual.
- La aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano

incide en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados cuando vulnera derechos a la presunción de inocencia y su relación con el derecho al honor.

- La aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados cuando vulnera derechos a la presunción de inocencia y su relación con un juicio previo.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

#### 2.1.1. Tipología

La aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano y su incidencia en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados; es un trabajo de investigación de tipo básica – cualitativa y descriptiva.

La investigación es de tipo básica su finalidad esencial de toda investigación básica es el desarrollo de la ciencia, el mismo que se puede alcanzar en la perspectiva de su comprensión, de su explicación o de su predicción. (Rodríguez W., 2011). Por lo tanto, en la presente investigación se tratará de explicar que la aplicación de la prisión preventiva de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico peruano incide en los derechos de los procesados.

Es cualitativo porque se fundamenta en el proceso inductivo, pues en este tipo de investigación el proceso de indagación se inicia con la exploración y descripción de la realidad, y culmina con la elaboración de conclusiones o teorías. Va de lo particular a lo general. (Rodríguez W., 2011). Con ello esta investigación busca explorar la realidad para culminar en teorías sobre la incidencia de la prisión preventiva.

La investigación es de descriptiva porque se caracteriza, especialmente, porque no se efectúa la manipulación de las variables, porque se dedica a la descripción de los fenómenos asociados con la población en estudio y se estiman las

proporciones de una población. (Rodríguez W., 2011). La descripción de la prisión preventiva y la incidencia de los derechos se hará asociado a la población de estudio, en donde las variables no son manipuladas, tan solo se describirá cada una de ellas de acuerdo a la problemática abordada y los instrumentos aplicados.

### **2.1.2. Enfoque**

Esta investigación, va utilizar un enfoque cualitativo, entendiéndose que la aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano y su incidencia en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados no serán medibles cuantificablemente, sino serán descritos e interpretados. Tal es así, según Monge (2011), la metodología cuantitativa, se nutre epistemológicamente de la hermenéutica fenomenología e interaccionismo simbólico.

### **2.1.3. Diseño**

Se utilizará la investigación de diseño no experimental, ya que no manipula variables, sino se basa en la observación y la construcción de situaciones ya existentes de las variables de acuerdo a la realidad de los procesados. Según Sandoval (2016) alega que: “el diseño no experimental, se basa en categorías, conceptos y variables, sucesos, comunidades o contextos que se dan sin la interpretación directa del investigador, es decir: sin que el investigador altere el objeto de investigación.

## **2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

### **2.2.1. Población**

- Doctrina de autores penalistas nacionales y extranjeros;
- La Constitución, tratados internacionales y demás leyes nacionales y extranjeras que regulen la prisión preventiva
- Jurisprudencia sobre la prisión preventiva

### **2.2.2. Muestra**

- Juristas en materia penal que hayan escrito sobre la prisión preventiva
- Constitución política de España, Uruguay, Ecuador, México y código penal de España, Uruguay, Ecuador.
- Sentencias del Poder Judicial.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

### **- Técnica**

- Análisis de documento (Anexo N° 3)
- Análisis de la legislación nacional y comparada (Anexo N° 4)
- Análisis de jurisprudencia (Anexo N° 5)

### **- Instrumento**

- Ficha de lectura
- Cuadro comparativo de legislación nacional y comparada
- Cuadro de resumen de análisis de jurisprudencia

### 2.3.2. Análisis de datos

- El análisis de dato de la aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano y su incidencia en los derechos fundamentales de los procesados, se realizará la búsqueda de información en las constituciones políticas de Perú, Ecuador, México y Uruguay, así como en los Códigos penales Perú, Ecuador, México y Uruguay; para así extraerlos mediante la aplicación de un instrumento de Cuadro de cuadro comparativo de legislación nacional y comparada; en dichos cuadros se consignaran los artículos y luego se analizaran desde la perspectiva jurídica. Asimismo, para el análisis de la doctrina se buscará diferentes libros con autores que traten sobre la prisión preventiva y con ello completaremos fichas de resumen, que nos servirá para argumentar nuestra discusión sobre este tema muy controvertido. También, se ha considerado hacer las búsquedas correspondientes de jurisprudencia del Tribunal constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de ajustarlos al instrumento de cuadro de resumen de análisis de jurisprudencia, con ello lograremos complementar para refutar y afirmar en la discusión de nuestra investigación.

### 2.3. Aspectos éticos

La presente investigación guarda los cuidados de originalidad desde el momento que se empezó a redactar. En primer lugar, se tuvo en cuenta la redacción y parafraseo de información de acuerdo a la normatividad APA (Asociación de Psicólogos Americanos). En segundo lugar, se tuvo en cuenta el diseño de los instrumentos de acuerdo a la naturaleza de nuestra investigación,

ANEXOS N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO Y SU INCIDENCIA EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS					
PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿Cómo la aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados?	La aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide negativamente en el disfrute de los derechos fundamentales	<b>GENERAL</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina de autores penalistas nacionales y extranjeros;</li> <li>• La Constitución, tratados internacionales y demás leyes nacionales y extranjeras que regulen la prisión preventiva</li> <li>• Jurisprudencia sobre la prisión preventiva.</li> </ul>
		Determinar cómo la aplicación de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano incide en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados.	Derechos fundamentales de los procesados	Básica – cualitativa - descriptiva	
		<b>ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>TÉCNICA</b>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la doctrina sobre la prisión preventiva y su incidencia en el disfrute de</li> </ul>	La prisión preventiva en el ordenamiento jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de documento</li> <li>- Análisis de la legislación</li> </ul>	

<p>de los procesados cuando vulnera derechos a la libertad individual y seguridad personal; y principios constitucionales como la presunción de inocencia y las garantías del debido proceso.</p>	<p>los derechos fundamentales de los procesados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar la legislación nacional y comparada sobre la prisión preventiva y su incidencia en el disfrute de los derechos fundamentales de los procesados</li> <li>• Analizar jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre la prisión preventiva y la aplicación a los derechos fundamentales.</li> </ul>		<p>nacional y comparada</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de jurisprudencia</li> </ul>	
			<p><b>INSTRUMENTO</b></p>	<p><b>MUESTRA</b></p>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de lectura</li> <li>- Cuadro comparativo de legislación nacional y comparada</li> <li>- Cuadro de resumen de análisis de jurisprudencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juristas en materia penal que hayan escrito sobre la prisión preventiva</li> <li>• Constitución política de España, Uruguay, Ecuador, México y código penal de España, Uruguay, Ecuador.</li> <li>• Sentencias del Poder Judicial.</li> </ul>
			<p><b>MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS</b></p>	
			<p>Inductivo Deductivo Análisis Exegético</p>	

ANEXOS N° 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TÍTULO:					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE DEPENDIENTE: Derechos fundamentales de los procesados	Burgos V. (s.f.) Mediante esta garantía se reconoce el derecho de la persona que viene siendo sujeto de una persecución criminal de ser considerado y tratado como inocente por el ordenamiento jurídico en su conjunto hasta que no exista un pronunciamiento judicial firme en el sentido de que el sujeto ha realizado un comportamiento delictivo.	Los derechos fundamentales de los procesados se medirán de acuerdo a cuadros comparativos y análisis de documentos de acuerdo a la materia.	Normativa penal normativa constitucional Normativa legal	Sentencias  Revistas científicas  Constitución política del Perú	Nominal
VARIABLE INDEPENDIENTE: La prisión preventiva en el ordenamiento jurídico	Cubas V. (2015). La prisión preventiva es una medida de coerción de carácter personal, provisional y excepcional que dicta el juez de la investigación preparatoria en contra de un imputado, mediante la cual se restringe la libertad	La prisión preventiva en el ordenamiento jurídico se medirá a través de cuadros comparativos y análisis de documentos de acuerdo a la materia.	Sentencias de la corte suprema de justicia. Resoluciones penales	Código penal  Jurisprudencia  Sentencia	Nominal

	individual ambulatoria para asegurar los fines del proceso penal, aunque siempre limitada a los supuestos que la ley prevé.				
--	---	--	--	--	--

**ANEXOS N° 03**

**TABLA 1**

*FICHAS DE LECTURA SOBRE LA DOCTRINA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS.*

FICHA N° 01: FICHA DE LECTURA SOBRE DOCTRINA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA
Tipo de documento
Título
Autor
Año de edición
Resumen

**ANEXOS N° 04**

**Tabla 02**

*CUADRO COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS*

<b>LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS</b>				
	Constitución Política Perú	Constitución Política Uruguay	Constitución Política Ecuador	Constitución Política de México
Norma de prisión preventiva				
Art.				
Contenido				
Comentario				
Síntesis				

**Tabla 03**

*CUADRO COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS*

<b>LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS</b>				
	Código Penal de Perú	Código Penal de Uruguay	Código Penal de Ecuador	Código Penal de México
Norma de prisión preventiva				
Art.				
Contenido				
Comentario				
Síntesis				

**ANEXOS N° 05**

**TABLA 4**

**CUADRO DE RESUMEN DE ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA**

CUADRO DE RESUMEN DE ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA	
Entidad	
Órgano jurisdiccional	
Expediente	
Fecha de emisión resolución	
Partes	
Materia controvertida	
Resumen del caso	
Análisis	
Parte resolutive	

## REFERENCIAS

- Amoretti V. (2011). *Las Violaciones de los derechos fundamentales de los primarios "San Jorge" y "San Pedro" de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida*. Lima - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.
- Cabana R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. Juliaca: Universidad Andina "Néstor Cáceres Velazques".
- CABANA R. (2015). *ABUSO DEL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVO Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN PENAL EN EL PERÚ*. Juliaca \_ Perú: universidad Andina "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".
- Calla N. (2019). *COMPATIBILIDAD ENTRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL Y APLICATIVO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD*. Arequipa - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA .
- Carrión J. (2016). "PRISION PREVENTIVA. Lima.
- Castillo O. . (2015). *REVISION PERIODICA DE OFICIO DE LA PRISION PREVENTIVA Y EL DERECHO A LA LIBERTAD*. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chacón J. (2013). *LA PRISIÓN PREVENTIVA A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS* . San Pedro de Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio : UNIVERSIDAD DE COSTA RICA .
- Chávez G. (s.f.). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? *Ideele*( N° 227).
- Decreto Legislativo N° 257. (2014). Nuevo Código Procesal Pena.
- Diario Correo. (6 de febrero de 2017). ¿Cuánto gasta el Estado para mantener los penales en Perú? Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/indignante-esto-es-lo-que-nos-cuesta-a-todos-los-peruanos-mantener-a-un-delincuente-674635/?ref=dcr>
- Franco N. (2014). *GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PRESUPUESTOS QUE REPERCUTEN EN LA PRISIÓN PROVISIONAL. ANÁLISIS DE LAS REALIDADES DEL PRESO SIN CONDENA EN ESPAÑA Y AMÉRICA CENTRAL*. Salamanca - España: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .
- Higa S. (s.f.). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Desarrollo y Sociedad*.
- La Ley. El Ángulo Lefal dela Noticia. (Jueves de junio de 2019). César San Martín explica cuáles son los presupuestos de la prisión preventiva.
- La Ley. El ángulo legal de la noticia. (miércoles de abril de 2019). El 39% de los presos en el Perú se encuentra recluso por prisión preventiva.
- Navarro E. . (2010). *"La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el ministerio público de Trujillo"*. Trujillo - Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Obando O. (2018). *Prisión preventiva: Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia* . Quito - Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar .
- Ortiz L. (2018). *LA DESNATURALIZACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA*. Lima - Perú: Universidad autónoma del Perú.
- Rodriguez W. (2011). *Guía de investigación*. Lima: Universidad de Ciencias y Humanidades. Fondo Editorial.

- Sumarán W. (2019). *LA VALORACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE ASPIRANTES A COLABORADOR EFICAZ EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA*. Trujillo - Perú: Universidad Privada del Norte.
- Vásquez C. (2015). *LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PRIVADO DE SU LIBERTAD*. IBARRA – ECUADOR : UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES .